

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

169**MADRID NÚMERO 19**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Gustavo Adolfo Carasa Antón, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.100 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Javier Martín Carretero, don Jacinto Romero López, don José Miguel Portela Embid, don Manuel Díaz López, doña María Julia Juristo Feliú, doña María Soledad Martín Sanz y doña Milagros Copado Robles, frente a “Colegio Santa Illa, Sociedad Anónima”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Milagros Copado Robles, don Manuel Díaz López, doña María Julia Juristo Feliú, don Carlos Javier Martín Carretero, don Jacinto Romero López, doña María Soledad Martín Sanz, y don José Miguel Portela Embid, contra “Colegio Santa Illa, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora, condenando a la empresa demandada a que, a su elección, que deberá manifestar en el plazo de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia, les readmita en su mismo puesto de trabajo o les indemnice con las sumas siguientes:

- A doña Milagros Copado Robles: 8.958,84 euros.
- A don Manuel Díaz López: 131.455,80 euros.
- A doña María Julia Juristo Feliú: 30.090,63 euros.
- A don Carlos Javier Martín Carretero: 41.352,18 euros.
- A don Jacinto Romero López: 10.729,24 euros.
- A doña María Soledad Martín Sanz: 27.115,08 euros.
- A don José Miguel Portela Embid: 19.178,63 euros.

Entendiéndose que de no hacerlo en el plazo indicado opta por lo primero, y con abono de las cantidades siguientes:

- A doña Milagros Copado Robles: 498,04 euros.
- A doña María Soledad Martín Sanz: 2.068,67 euros.
- A don Carlos Javier Martín Carretero: 1.473,07 euros.
- A don Manuel Díaz López: 2.021,31 euros.
- A don José Miguel Portela Embid: 606,41 euros.

Más el interés moratorio legalmente establecido de esta última cantidad.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, deberá estar y pasar por la presente declaración.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o de su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 0030/1846/42/0005001274 en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Princesa, número 3, primero, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de expediente 2517000000110012.



Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento 2517000000110012.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Colegio Santa Illa, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 1 de julio de 2013.—El secretario judicial (firmado).

(03/24.442/13)

